

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 358/2008

Viedma, 7 de agosto de 2008.

VISTO: el expediente n° SS-0116-06, caratulado: “**SODERO NIEVAS VICTOR (JUEZ STJ) S/JUECES SUSTITUTOS (ARTS.22, 44 Y CC L.O)**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada nro. 66/02, el Superior Tribunal de Justicia fijó las pautas para la retribución de los Conjueces y Jueces Sustitutos.

Que el texto de dicha resolución fue parcialmente modificado por la Res. 80/05.

Que en el Acuerdo N° 5/08 se resolvió ajustar la retribución de los Conjueces en los siguientes montos, en el caso del STJ y otros conjueces del Tribunal colegiado: primer voto: \$ 900, segundo voto: \$ 600, tercer voto: \$ 300 y en el caso de Conjuez unipersonal: \$900 por causa, que corresponde conforme lo ordenado dictar el acto administrativo que contemple la modificación considerada *ut supra*.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.- Modificar a partir del 01/08/08 el artículo 3ro. de la Acordada nro. 66/02-STJ, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**3.-** Las retribuciones a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial se fijan en lo siguiente:

a) CONJUECES DEL S.T.J. (POR CADA CAUSA)

Conjuez de primer voto	\$ 900
Conjuez de segundo voto	\$ 600
Conjuez de tercer voto	\$ 300

b) OTROS CONJUECES DE TRIBUNAL COLEGIADO (POR CADA CAUSA)

Conjuez de primer voto	\$ 900
Conjuez de segundo voto	\$ 600
Conjuez de tercer voto	\$ 300
Conjuez del Tribunal unipersonal	\$ 900
Conjuez en el caso de homologación de causas cuando no existe sorteo	\$ 600

c) JUECES SUSTITUTOS: (POR MES O PARTE PROPORCIONAL DE LA SUSTITUCION)

El equivalente al cien por ciento de la retribución mensual del cargo que transitoriamente se sustituye”.

2do.- Derogar la Resolución N° 80/05.

3ro.- Regístrese, publíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.